



RESOLUCIÓN No. 011 DE 2.018

(26 DE FEBRERO DE 2.018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE CULTURA DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
CAJICÁ- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 019 de
2.012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 ibídem establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; así como que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura.

Que el artículo 72 ibídem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales 5 Participar en la vida política, cívica y



GP-CER427821



CO-SC-CL.1427820





comunitaria del país; y en el numeral 8 proteger los recursos culturales y naturales del país.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que se podrán crear los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que la Ley 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA Y TURISMO
CAJICÁ



GP-CE-R427821



CO-SC-CE-R427820





Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Cultura, razón por la cual se hace necesario desarrollar las acciones conducentes a definir las estructuras legales e institucionales para su articulación.

Que el Artículo 57 de la Ley 397 de 1997, crea el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el Artículo 60 del Título IV de dicha ley crea los Consejos Municipales de Cultura y establece la conformación de los mismos, definiéndolos como las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el artículo 61 de la Ley 397 de 1997 definen los objetivos de los Consejos Municipales de Cultura.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2.016 – 2.019 "Cajicá, nuestro compromiso", se contempló el fortalecimiento del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá aprobó el Acuerdo 03 del 17 de abril de 2.017, "Por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá- Cundinamarca, se deroga el Acuerdo No. 009 del 15 de junio de 1.999 y se dictan otras disposiciones"





Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC profirió la Resolución No. 012 del cinco (05) de mayo de 2017 "Por la cual se adopta el reglamento y criterios para el proceso de la elección y designación de los representantes del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC expidió la Resolución No. 051 del treinta (30) de octubre de 2017 "Por medio de la cual se reconocen los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá"

Que en la reunión ordinaria del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, realizada el catorce (14) de febrero de 2018, se dio lectura, debate y aprobación al reglamento interno, como consta en el Acta No. 001 de 2018.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero. Adoptase el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá – Cundinamarca.

Artículo segundo. Naturaleza: El Consejo Municipal de Cultura de Cajicá es el espacio local de participación, representación, concertación y encuentro entre la instancia pública de cultura y los creadores, gestores, organizaciones culturales, artistas independientes y la sociedad civil, encargado de asesorar la formulación, ejecución, planificación y evaluación de los planes, programas, procesos y estrategias culturales del Municipio.

Artículo tercero. Sede. El Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, tendrá su sede en el Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, inmueble ubicado en la Calle 1 E No. 3 – 60.





Parágrafo único: La Secretaría Técnica podrá convocar a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, en un lugar diferente a la sede, previa gestión y coordinación del espacio.

Artículo cuarto. Composición. De conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo No. 003 de 2017, y la Resolución No. 012 y 051 de 2017, el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, está integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
3. Un representante de la Secretaría de Educación.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
5. Un representante de ASOJUNTAS.
6. Un representante de la comunidad educativa. (Rectores de las Instituciones Educativas presentes en el Municipio)
7. Un representante de los artesanos.
8. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
9. Un representante de los comunicadores.
10. Un representante del sector de bienes y servicios.
11. Un representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.
12. Un representante de los personeros estudiantiles.
13. Un representante de Discapacidad.

Parágrafo primero. Entiéndase por sectores artísticos y culturales representativos los siguientes: danza, Teatro y Circo, Artes Plásticas y Visuales, Artes Literarias, Artes Musicales, Cultura Digital, Imágenes en Movimiento y Gestión del Patrimonio Cultural.





Parágrafo segundo. De conformidad con el parágrafo segundo del artículo décimo segundo del Acuerdo No. 003 DE 2017, a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que la Presidencia, la Secretaría técnica y/o el Consejo Municipal de Cultura consideren pertinentes, pueden ser invitados servidores públicos de cualquier nivel o de sus entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental y/o Nacional, así como artistas, creadores, gestores y organizaciones culturales del Municipio.

Parágrafo tercero. Cuando se produzcan cambios de funcionarios o representantes de los cargos designados en el presente artículo se dejara constancia de la novedad por escrito y en físico en la Secretaría Técnica, quien adelantará el procedimiento para la nueva designación.

Artículo quinto. Objetivos. Son objetivos del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, los siguientes:

- a) Asesorar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en los procesos de planeación y planificación del desarrollo artístico y cultural del municipio.
- b) Actuar como ente articulador de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico del Municipio, así como su protección y salvaguarda.
- c) Estimular el desarrollo cultural contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, artistas, creadores, gestores artísticos y culturales en el Municipio.
- d) Incentivar la formulación de políticas y estrategias que permitan potenciar las expresiones artísticas y culturales en la comunidad cajiqueña.
- e) Las demás que correspondan y sean compatibles a la esencia del Consejo.





Artículo sexto. Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, las siguientes:

1. Formular, construir y adoptar su misión, reglamento interno y elaborar anualmente su plan de trabajo.
2. Formular recomendaciones al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el cabal cumplimiento de los planes y programas tanto nacionales, departamentales y municipales en el sector Cultura.
3. Sugerir las medidas para la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural, material e inmaterial del Municipio.
4. Contribuir al fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio.
5. Emitir los conceptos sobre aspectos que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo le someta a su consideración.
6. Nombrar sus representantes en los espacios que así lo determinen.
7. Asesorar en el diseño, formulación, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Cajicá.
8. Acompañar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes decenales de cultura, de desarrollo cultural y de sectores artísticos específicos y su articulación con los Planes de Desarrollo Municipal.
9. Hacer de la gestión cultural una dinámica continua para incrementar la capacidad de participación, organización y decisión, para comprender y organizar la producción y circulación de los productos culturales en la comunidad e incluso generar la creación de industrias culturales.
10. Establecer mecanismos de comunicación, concertación e interacción permanentes con el sector artístico y cultural, garantizando el goce pleno de los derechos culturales. (Articulación de las Redes Culturales).





Artículo séptimo. Elección - Designación. El proceso de elección y/o designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, se realizará de conformidad con la Resolución No. 012 de 2017 expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dentro de los tres (3) primeros meses del primer año de cada período constitucional.

Artículo octavo. Presidencia. El Consejo Municipal de Cultura será presidido por el Alcalde Municipal de Cajicá o su delegado.

Artículo noveno. Funciones de la Presidencia. Serán funciones del presidente del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, las siguientes:

- a. Presidir las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
- b. Moderar las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
- c. Sancionar los actos administrativos que apruebe el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.
- d. Las demás que le sean propias de la naturaleza del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.

Artículo décimo. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá la ejercerá el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.





Artículo décimo primero. Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, las siguientes:

- a. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
- b. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
- c. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
- d. Elaborar y presentar informes del seguimiento a las decisiones del Consejo.
- e. Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
- f. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.
- g. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
- h. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.
- i. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

Artículo décimo segundo. Comisiones de Trabajo. En desarrollo de su misión, el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, podrá conformar comisiones de trabajo, orientadas a abordar los distintos temas que considere pertinentes. Estas comisiones tendrán la duración que se estime adecuada y su conformación quedará consignada en el acta respectiva. Así mismo, las comisiones deberán rendir informe a la plenaria sobre su trabajo y presentar propuestas sobre el tema de trabajo y/o estudio seleccionado.





Parágrafo primero: De conformidad a las dinámicas de desarrollo del sector, el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, podrá crear comisiones permanentes para la atención de temas de carácter especial determinados por el Consejo, cuya aprobación se someterá a plenaria en la respectiva sesión ordinaria, y deberá quedar registrada en la respectiva acta.

Parágrafo segundo. Los invitados a los que hace referencia el parágrafo segundo del artículo tercero del presente reglamento interno, podrán eventualmente hacer parte de las comisiones de trabajo.

Artículo décimo tercero. Sesiones. El Consejo Municipal de Cultura de Cajicá sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocado por quien lo preside, la secretaría técnica o por la mayoría de sus miembros.

Parágrafo primero. Las sesiones ordinarias deben ser convocadas por la Secretaría Técnica, vía escrita (sea en medio físico o correo electrónico), y con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores, señalando fecha, hora, lugar y orden del día. Para las sesiones extraordinarias, se deberá hacer con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Artículo décimo cuarto. Quórum. De conformidad con el parágrafo segundo del artículo décimo segundo del Acuerdo No. 03 de 2017, el Consejo Municipal de Cultura deliberará cuando se encuentre mínimo un tercio de los miembros, y su quorum decisorio será por mayoría (la mitad más uno)

Artículo décimo quinto. Actas. El Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, a través de la Secretaría Técnica, llevará el archivo consecutivo de actas en las





cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las reuniones, identificando los acuerdos, compromisos y desacuerdos relevantes.

Parágrafo primero: Las actas deberán contener como mínimo:

- a. La ciudad, lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.
- b. Indicación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del Consejo.
- c. Lista de los miembros del Consejo asistentes a la sesión, indicando en cada caso la entidad o sector que representan.
- d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las recomendaciones, conceptos.
- e. Conclusiones, tareas y compromisos

Artículo décimo sexto. Período. Salvo el Alcalde de Cajicá y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, cuya calidad de miembro del Consejo de Cultura, fenece con la dejación del cargo, así como el representante de los personeros estudiantiles el cual tendrá un período de un (1) año, los demás miembros del Consejo de Cultura tendrán un período de cuatro (4) años.

Parágrafo primero. Los miembros del Concejo Municipal de Cultura, no recibirán honorarios por su participación, ni cualquier otro beneficio económico y su actividad se realizará Ad Honorem causa.

Artículo décimo séptimo. Delegación. Con excepción del alcalde, ningún otro representante puede delegar su participación en el Consejo Municipal de Cultura.





Artículo décimo octavo. Renuncias. Cuando, por cualquier motivo, razón y circunstancia algún representante ante el Consejo Municipal de Cultura no pueda continuar con su participación, deberá comunicarlo por escrito ante la secretaria técnica, quien dispondrá el procedimiento para designación del cargo vacante.

Artículo décimo noveno. Causales de retiro. Se consideran como causales de retiro de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, las siguientes:

- a. En el caso de los representantes sectoriales, el retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b. La inasistencia en dos (2) sesiones ordinarias o extraordinarias, sin su debida justificación.
- c. El presentar más de tres (3) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas, salvo justificación debidamente comprobada.
- d. Asumir funciones no delegadas por el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, o para fines distintos en los previstos en el presente Reglamento.
- e. Por incumplir dos (2) compromisos adquiridos formalmente en reunión del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.
- f. En el caso en que los consejeros acrediten su participación como servidores públicos, por cambio de delegación, renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g. Por fallecimiento del consejero.

Parágrafo primero: En caso de inasistencia, se deberá justificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión por escrito, ante la Secretaría Técnica del



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





Consejo Municipal de Cultura de Cajicá; caso contrario se considerará injustificada.

Artículo vigésimo. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, los siguientes:

Derechos:

- Ser debidamente acreditado como miembro del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.
- Tener voz y voto.
- Integrar las comisiones del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.
- Solicitar información a la Secretaría Técnica, y a cada una de las comisiones, sobre la temática que se está tratando.
- Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno.

Deberes:

- Cumplir con la Constitución Política de 1991, y el marco legal nacional, departamental y municipal vigente sobre la participación comunitaria en el sector cultura.
- Asistir puntualmente a las reuniones tanto a las ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.
- Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, y en lo que se comprometa voluntariamente.
- Mantener permanente información con el sector al cual representa e intercambiar opiniones para ser tratadas al interior del sector y del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.
- Rendir informe anual, en asamblea general del sector que representa sobre la gestión realizada al interior del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





- f. Respetar a sus compañeros/as, a la ciudadanía y a las autoridades legalmente constituidas.
- g. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- h. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y propender por el cumplimiento de sus objetivos.
- i. Estar al tanto del desarrollo de los procesos de gestión cultural, realizados por la instancia pública de cultura.

Artículo vigésimo primero. Modificación del Reglamento. El presente Reglamento Interno solo podrá ser reformado, ajustado o derogado por el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá en reunión ordinaria y/o extraordinaria citada por la Secretaria Técnica del mismo, para tal fin.

Artículo vigésimo segundo. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

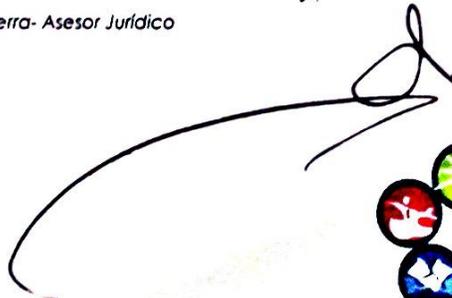
Dado en Cajicá- Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2.018).


JUAN CARLOS MENDOZA GÓMEZ

Director Ejecutivo

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina- Profesional OPS *LF*

Revisó: Dr. Victor Sierra- Asesor Jurídico





GP-CER427821



CO-SI-CER427820

